



Agencia Nacional de
Infraestructura

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

En Bogotá, D.C, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **FERNANDO IREGUI MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.279.789, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado mediante la Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017 y facultado para suscribir contratos y el presente documento, de conformidad con las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.769, representante legal de **BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT**, identificada con NIT 900266513-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios No. **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, cuyo objeto es contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una herramienta BPM (Business Process Management) y todo su licenciamiento, para la automatización de los procesos de negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, que permita la construcción, implementación y puesta en producción de soluciones informáticas resultantes del análisis y modelamiento de los procesos realizados por el contratista.
2. Que, según la cláusula quinta del citado contrato, el plazo de ejecución del mismo se fijó hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del acta de inicio.
3. Que el día 22 de junio de 2017, se suscribió el acta de inicio del referido contrato.
4. Que mediante el Otrosí No. 1 del 21 de diciembre de 2017, el plazo de ejecución del contrato No. VPRE-329 de 2017, se prorrogó hasta el 30 de marzo de 2018.
5. Que, según la cláusula segunda del contrato en mención, el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.170.000.000) incluido el IVA y demás costos directos e indirectos a que haya a lugar.
6. Que el día 23 de marzo de 2018 se suscribió un acta por medio de la cual se suspendió el contrato **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017** hasta el día 16 de abril de 2018.
7. Que el acta de reanudación del contrato se suscribió el día 17 de abril de 2018.
8. Que el 20 de abril de 2018 se suscribió un acta mediante la cual se suspendió el citado contrato hasta el 6 de mayo de 2018, cuyo plazo se reanudó el 7 de mayo de 2018. *u* *up*

vij

4

18/05/18
1:37

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

9. Que el 7 de mayo de 2018, se suspendió el referido contrato hasta el 21 de mayo de 2018.

10. Que mediante el memorando radicado con el número 2018-103-007630-3 de fecha 18/05/2018 el supervisor del contrato **VPRE-329 DE 2017**, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la suspensión del mismo, del 22 al 30 de mayo de 2018.

11. Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y el supervisor del citado contrato, presentaron la solicitud de suspensión del mismo, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...) Durante la suspensión No. 3 se solicitó a los líderes de cada proceso la información sobre el avance y estado de la implementación de los procesos, el cual será un insumo para la toma de la decisión sobre la prórroga solicitada al Comité de Contratación, encontrándose a la fecha, pendiente de entrega de una respuesta, lo cual impide hacer la solicitud para citación del mencionado comité, entre otros aspectos (...)

"(...) Teniendo en cuenta entre otros, que se deben terminar los análisis requeridos para prorrogar o no el contrato y haciendo falta una respuesta por parte de un grupo de trabajo para emitir el análisis técnico correspondiente, se realiza una solicitud de suspensión del Contrato del 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2018, siendo posible reanudarlo antes, si es necesario (...)

"(...) La presente suspensión no genera reconocimiento económico a favor del Contratista. (...)"

En virtud de las anteriores consideraciones, **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** de común acuerdo proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, del 22 al 30 de mayo de 2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que el contrato será reanudado el día 31 de mayo de 2018, salvo que por voluntad de las partes se pacte por escrito una fecha diferente.

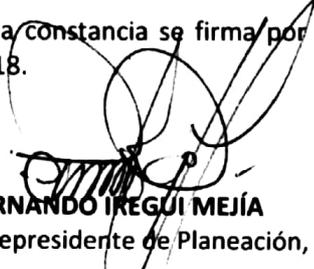
SEGUNDA: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

TERCERA: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de la garantía del contrato **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, de conformidad con la presente suspensión y la cláusula novena del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de **LA AGENCIA**, el certificado de modificación de la garantía citada. 111

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato No. **VPRE-329 DE 2017** permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2018.



FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ
Representante Legal BPM-LAT



JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
El supervisor

Proyectó: Dary Rodríguez M - GIT Contratación VJ 
Revisó: Alexandra Navarro Erazo- Coordinadora GIT Contratación VJ 